

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección 1.ª

CIRCULAR

En virtud de expediente instruido al efecto en este Gobierno Civil, con fecha de hoy, ha sido declarado vedado de caza la finca denominada «La Pedriza», propiedad de don Hilario Guijarro Chicote, sita en término municipal de Manzanares el Real, de una extensión superficial de 2.700 hectáreas, cuyos linderos son: Norte, herederos de Leoncio de la Morena; Este, Eusebia López y Manuel López, vedado de caza; Sur, Marcelo de la Morena, H. de Manuel Aparicio, Eusebio López, cañada de «La Pedriza», Mariano López, Ceferino Lázaro y Cordel, y Oeste, finca de villa, río Manzanares, senda y arroyo Majadilla.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Caza de 3 de julio de 1903.

Madrid, 5 de octubre de 1957.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—4.834)

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIOS

Habiéndose solicitado por don José Antonio Palacios López, contratista del suministro de frutas y verduras, durante el año 1956, a los Establecimientos benéfico-hospitalarios dependientes de esta Corporación, la devolución de la garantía definitiva que constituyó para responder de dicho suministro, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presentaren transcurrido dicho plazo.

Madrid, 7 de octubre de 1957.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(O.—34.420)

Habiéndose solicitado por la Casa «Siemens Reiniger Veifa» (S. A.) la devolución de la garantía definitiva que constituyó como consecuencia del concurso que le fué adjudicado para la adquisición e instalación de un aparato de rayos X, en el Hospital de San Juan de Dios, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante un

plazo de quince días hábiles, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presentaren transcurrido dicho plazo.

Madrid, 7 de octubre de 1957.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(O.—34.421)

Habiéndose solicitado en la Casa «Transcontinental» (S. A.) la devolución de la garantía definitiva que constituyó como consecuencia del concurso que le fué adjudicado para la adquisición e instalación de dos mesas de operaciones en los quirófanos centrales del Hospital Provincial, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presentaren transcurrido dicho plazo.

Madrid, 7 de octubre de 1957.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(O.—34.422)

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

ANUNCIO

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una SUBASTA URGENTE para la adquisición de MATERIALES para recomposición de TIENDAS CONICAS, correspondiente al Servicio de Acuartelamiento y Campamento.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

1.º 1.000 metros de lona camuflada de algodón, de 57 centímetros, al precio límite de 66 pesetas metro.

2.º 15.000 metros de cincha de yute de 5 centímetros, al precio límite de 3,50 pesetas metro.

3.º 13.000 metros de cuerda de cáñamo de 6 centímetros, al precio límite de 1,75 pesetas metro.

4.º 2,233070 metros cúbicos de pino Balsain o rojo del Norte de primera, en tabloncillos de 3,45 a 3,65 por 0,23 por 0,076, al precio límite de 5.300 pesetas metro cúbico.

5.º 1,346625 metros cúbicos de haya de primera, en tabloncillos de 2,25 por 0,21 por 0,05, al precio límite de 4.900 pesetas el metro cúbico.

6.º 1.050 kilogramos de encina en rollo de tercera, al precio límite de 2,25 pesetas kilogramo.

7.º 150.000 kilogramos de álamo en rollo de tercera, al precio límite de 2,25 pesetas kilogramo.

Esta SUBASTA URGENTE se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 24 de octubre de 1957.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel timbrado de la clase 16.ª, con arreglo al apéndice 1.º del Reglamento de Aplicación de la ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado séptimo, número 1, de dicha Reglamentación, y el 57 de la ley del Timbre de 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones, sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad, se decidirán por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta SUBASTA URGENTE se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurren a esta SUBASTA URGENTE tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «D. O.» número 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo quinto del mismo, y presentar unido al pliego de ofertas la certificación, expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado, de no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta la ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado ... (calle ... n.º ...), con Documento de Identidad ... (reseñan

dose este Documento u otro de identidad), en nombre ... (propio o como apoderado legal de ...), hace presente:

1.º Que enterado en el anuncio inserto en el «D. O.» del Ministerio del Ejército y «B. O. del Estado», y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta SUBASTA URGENTE, para la adquisición de ... y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra), de las características figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ... pesetas cada ...

3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago, que importa (en letra) ... pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

El importe de los anuncios de la SUBASTA URGENTE serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 8 de octubre de 1957.

(O.—34.419)

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

ANUNCIO

Hasta las doce horas del día 25 de octubre de 1957 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Central (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid), para la adquisición por GESTIÓN DIRECTA de 1.828 pares de alpargatas botas, al precio límite de 30 pesetas par, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición del público en dicha Secretaría todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

Las ofertas serán dirigidas, en sobre cerrado y lacrado, al excelentísimo señor General Presidente de esta Junta y vendrán acompañadas ineludiblemente de la fianza provisional correspondiente, con arreglo a los pliegos, sin cuyo requisito no tendrán validez.

No es de aplicación para esta GESTIÓN DIRECTA la ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

El importe de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Madrid, 8 de octubre de 1957.

(O.—34.418)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Telecomunicación

ANUNCIO

SUBASTA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE POSTES

A las doce horas del día 31 de octubre de 1957, en Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, se celebrará subasta pública para contratar el suministro de postes para las líneas telegráficas que se especifican a continuación:

- 400 postes de seis metros, tipo «N», a 285 pesetas cada uno.
- 3.000 postes de siete metros, tipo «N», a 265 pesetas cada uno.
- 1.000 postes de ocho metros, tipo «N», a 545 pesetas cada uno.
- 300 postes de 10 metros, tipo «N», a 945 pesetas cada uno.
- 35 postes de 14 metros, tipo «N», a 2.020 pesetas cada uno.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en el acto de la subasta, ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien ésta delegue, a cuyo efecto se concederán cinco minutos, resolviéndose los empates por pujas a la llana, durante quince minutos. Las proposiciones se reintegrarán con póliza por valor de seis pesetas y serán redactadas en la forma siguiente:

Don, domiciliado en, calle de, en nombre propio o en concepto de apoderado de don, que vive en, o como representante legal de, domiciliado en, visto el pliego de condiciones para contratar el suministro de postes para las líneas telegráficas, me obligo a entregar el material con estricta sujeción al mencionado pliego sobre vagón estación de ferrocarril de vía ancha de y a los precios unitarios de, lo que hace un total de pesetas, el cual será satisfecho por libramiento en firme a favor de, domiciliado en

Madrid, de de 1957.

(Firma completa del licitante.)

Se exigirá como garantía para tomar parte en la subasta una fianza provisional de 36.320 pesetas.

El pliego de condiciones económicas y técnicas podrá examinarse durante las horas hábiles de oficina en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telégrafos (planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—El Director General, Manuel González.

(G. C.—4.812) (O.—34.416)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Incoado en esta Delegación de Industria el oportuno expediente, en virtud de la solicitud formulada por la Empresa Central Eléctrica de Nuestra Señora del Rosario, propiedad de la entidad «Marín Hermanos» (S. A.), que distribuye energía eléctrica en el pueblo de Morata de Tajuña, de esta provincia de Madrid, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 31 de mayo del corriente año, y normas dictadas por la Dirección General de Industria,

Esta Delegación de Industria ha acordado autorizar a la mencionada Empresa para la elevación de sus tarifas de aplicación en un 30 por 100, fijándose los precios que a continuación se indican para las diferentes modalidades de suministro:

Tarifa de alumbrado a tanto alzado

- Lámpara de 10 vatios, 1,95 pesetas por mes.
 - Lámpara de 15 vatios, 2,925 pesetas por mes.
 - Lámpara de 25 vatios, 3,575 pesetas por mes.
- Por cada lámpara conmutada con otra de igual potencia de las conectadas, 0,325 pesetas por mes.

Tarifa de alumbrado por contador

1,04 pesetas por KWH.

Tarifa de fuerza motriz

0,52 pesetas por KWH.

Estas tarifas serán de aplicación para los consumos que realicen los abonados a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 28 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

(G. C.—4.833) (O.—34.432)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Joaquín y Luis Álvarez Urruela.

Y de su representante: Don Santiago Martínez Fornés, Carranza, 5, Madrid. Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 35 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Jarama.

Términos municipales en que radicarán las obras: Aranjuez (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 100-A).

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdoba.

(G. C.—4.832) (O.—34.431)

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS

Junta Económico-Administrativa

ANUNCIO

CONCURSO PUBLICO para contratar de los servicios de calefacción en el edificio plaza de Cristino Martos, número 4.

La Delegación Provincial de Sindicatos saca a concurso público la contrata para prestación de los servicios de calefacción durante el próximo invierno, en el edificio de su propiedad, sito en la plaza de Cristino Martos, núm. 4, de esta capital.

El pliego de condiciones se encuentra en la Oficialía Mayor, avenida de José Antonio, núm. 69, cuarto piso, a disposición de los ofertantes, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, admitiéndose las proposiciones durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», teniendo lugar la apertura de sobres el día siguiente hábil a la expira-

ción de este plazo, en el Salón de Actos de la C. N. S., a las diez de la mañana.

Madrid, 4 de octubre de 1957.—El Presidente de la J. E. A. P., firmado: Félix J. de Vicente Angos.

(G. C.—4.830) (O.—34.430)

Recaudación de Hacienda de la Zona de Vallecas

EDICTO

Don Angel Barbero García-Ochoa, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos que se tramitan por esta Oficina Recaudatoria contra los deudores que a continuación se relacionan y concepto que se detalla, en los que no ha podido llevarse a efecto notificación ni requerimiento alguno por resultar de domicilio ignorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se ha dictado providencia, acordando requerir por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a los deudores, sus herederos o causahabientes, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de la publicación del presente edicto en dicho periódico oficial, comparezcan en sus respectivos expedientes, bien entendido que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se continuarán las actuaciones previa declaración en rebeldía.

INDUSTRIAL

María Agudo Ruiz, Isabel Alonso Fernández, Gervasio Álvarez Menéndez, José Álvarez, Luis Álvarez Montero, Andrés Amorte, Victoria Avila García, Eugenio Bartolomé Leal, Juana de Castro Porres, Julio Centeno, Félix Cobo López, Ginés Cornelio Pastor, José Cortina Cosme, Antonio Cuadrado Sánchez, Eladio Fañanos Sevilla, Mariano Fernández Millán, Carmen Flores García, Gregorio Gómez, Tomás Gómez Rodello, Juliana Guerra Herrera, Florentino Ibáñez, Melchor Izquierdo Sánchez, Joaquín Jiménez Ruiz, Francisco López Álvarez, José Luis López Schumer, Ramón López Lozano, Gregorio Lorenzo Alcañiz.

Luis Llorente Alonso, Félix Machaca Egusquiza, Emilio Marbán Domínguez, Gonzalo Martínez Lima, José Masaguetta García, Diego Molina Ogayar, Santos Molina Ogayar, Gregorio Montesanos Gómez, Andrés Murcia, Abdón Nieto Aragón, Filiberto Nuño García, Juan Pedro Lombrado, Rosario Pérez Vega, Rosa Prieto Flores, Antonio Recio, Santiago Recio Mardían, Sebastián Romero Calero, Benito Ruiz Gómez, Gabriela Sáez Sir, Mariano San Cristóbal Pérez, Margarita San José, Antonio Sánchez Sánchez, María Luisa Sánchez Cepeda, Manuel Sancho Soriano, Carmen Sanjurjo Estébanez, Antonio Verde Soto, Anselmo Vila del Campo.

UTILIDADES TARIFA PRIMERA

Envases Metálicos, U. S. A., Emilio Moreno Rubio, José Luis de Zuar-nobar Díaz, Martín Pier López.

RESTRICCIÓN DE GASOLINA

M.—15.866, don Pablo Hernández Ocaña.

PATENTE NACIONAL DE AUTOMOVILES

- Z-2023, Felisa Jiménez López.
- M-55376, Rafael Castellano Cuesta.
- M-15866, Pablo Hernández Ocaña.
- M-25736, Rafael Gómez Martín.
- M-106035, Justa Ochoa Peña.
- M-20498, José Garcerán Casinos.
- M-75256, Juan García Gómez.
- M-109793, Francisco González Pino.
- M-119230, José Domingo González.

UTILIDADES TARIFA 2.ª

José Jaime Navas, Eleuterio García Yáñez, Dámaso Andrés Sánchez, Toribio Sebastián Torres, Inocente Monje Martínez, María Mencabo Rueda, Francisco López Sancho, Félix Fuentes Alcalá, Blasa Martínez, Manuel Abad, Baldome-

ro Pastor Martínez, Nieves Pino González, Fulgencio Hermida Moraleda, Jesús Redondo García, Lucas Elvira González, Dolores Moreno del Hoyo, José García Arias, Miguel López Fuentes, Juan Lara Ros, Alejandro Parra Cerrada, Jesús Jiménez Martín.

Jacinto Sánchez Jerez, Mariano Angel Gómez, Teresa Corrocher Gilabert, Eugenio Calderón, Antonio Ruiz Cobo, Marcial Atienza García, Francisco del Campo Pinilla, Inocenta del Campo, Pedro Pascual Morón, Jesús Veiga Sánchez, Mateo Sánchez Herreros, José Barroso Daza, Gabriel Perdiguero Sanz, Julián Montejano, Angel Martín de Córdoba, Justino Gómez Domingo, Angel Núñez Torres, Antonio Fernández Poderoso, Victoriano Vicente Agudo, Estanislao Guerrero Sánchez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, a efectos aludidos.

Madrid, a 30 de septiembre de 1957. (Firmado.)

(G.—129)

Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el núm. 788, de 1956, seguidos a instancia de la Empresa Municipal de Transportes, contra Simón de Francisco Ramírez, sobre propuesta de despido, figura una sentencia, que, copiada literalmente la parte dispositiva y el encabezamiento, dicen:

«En Madrid, a 27 de junio de 1957.—Habiendo visto yo, don José Manuel Fernández de Valderrama, Magistrado de Trabajo núm. 2, de los de esta capital, los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, la Empresa Municipal de Transportes, representada por el Procurador don Luis Santías y García Ortega, asistido del Letrado señor Muñoz; y de la otra, y como demandado, Simón de Francisco Ramírez, sobre propuesta de despido; y

Fallo: Que debo declarar y declaro justificado el despido del productor Simón de Francisco Ramírez, efectuado por la Empresa Municipal de Transportes, mediante expediente instruido al mismo.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes al de la notificación y con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de diciembre de 1949, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Fernández de Valderrama (firmado y rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia en el día de la fecha.—Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado en los presentes autos, Simón de Francisco Ramírez, que tenía su domicilio en Cardenal Mendoza, núm. 65, expido el presente en Madrid, a 30 de septiembre de 1957.—El Secretario (Firmado).

(I.—34)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos promovidos por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Vicente Álvarez Cruz, sobre secuestro de finca hipotecada, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Granadilla de Abona, el día veintisiete de noviembre próximo, a las

doce, y por los tipos de seiscientas ochenta mil pesetas la primera, ciento cincuenta mil pesetas la segunda, ciento veinte mil pesetas la tercera y un millón cincuenta mil pesetas la cuarta, pactados en la escritura de préstamo base del procedimiento, las siguientes fincas:

Primera. En Granadilla de Abona.—Explotación agrícola, conocida con el nombre de «Atogo», en la costa de dicho término, al cultivo de cereales y erial, formada por agrupación de varias parcelas, que aunque sin colindancia física, forman una unidad orgánica de explotación, con nombre propio y organización económica únicos, teniendo como elementos comunes atarjeas para su riego y caminos, y dependiendo de las mismas casas de labranza, con una superficie total de veintisiete hectáreas setenta y cuatro áreas treinta y dos centiáreas, debiendo considerarse finca única, al amparo del párrafo tercero del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario. Las parcelas que integran la explotación son las siguientes:

A) Rústica, que llaman «Tierras Negras», mide setenta y ocho áreas setenta y dos centiáreas, y linda: por Norte y Este, con camino; al Sur, con la de don Lupo Rodríguez Delgado, y al Poniente, la de doña Rosa Rodríguez Delgado.

B) Una huerta, donde dicen «Atogo», de diecisiete áreas cuarenta y ocho centiáreas, lindando: por Este y Sur, con camino público; por el Norte, con pared divisoria de otra de doña Clara Gorrín, y por el Sur, con pared divisoria.

C) Finca, que denominan «Monte de Atogo», de diecinueve hectáreas setenta y cuatro áreas, treinta y una centiáreas, confinando: por el Naciente, con tierras de don José Gorrín González; por el Poniente, con las de don Bernardo, don Juan y don Eduardo González Torres y de los herederos de don José García González; por el Norte, con estos mismos herederos y camino del Confital, y por el Sur, con el mar.

D) Una tierra, destinada a cereales, donde dicen «Las Vaquillas», que mide setenta y ocho áreas setenta y dos centiáreas, confinando: por el Este, con barranco de «Las Vaquillas»; por el Oeste, con tierras de don Andrés García Tacoronte; por el Norte, de don Juan González Torres, y por el Sur, de doña Victoria González y herederos de don Antonio González Torres.

E) Un trozo de tierra, destinado a cereales, donde nombran «Atogo», de quince áreas treinta centiáreas, lindando: por el Este, con tierras de doña Clara Gorrín González; por el Oeste, con camino público; por el Norte, con tierras de don José Gorrín González, y por el Sur, de doña Clara Gorrín González.

F) La tercera parte, en común, de un trocito de tierra, destinado a piconera, en el punto que dicen «Atogo», de diecinueve áreas sesenta y siete centiáreas, lindando: por el Este, con camino público y terrenos de don Antonio y doña Paula González Gorrín; por el Oeste, de doña Victoria González; por el Norte, de doña Clara Gorrín González, y por el Sur, de don Juan González Torres.

G) Una finca rústica, denominada «Las Vaquillas», que linda: por el Este, con tierras de doña Victoria González y don José Gómez Feo; por el Oeste, las de don Andrés Tacoronte, y por el Norte y Sur, las de dichos doña Victoria y don Andrés. Mide sesenta y ocho áreas cuarenta y siete centiáreas.

H) Otra finca, conocida por «Atogo», lindando: por el Este, con barranco y tierras de herederos de don Miguel Alfonso; por el Oeste, camino y los mismos herederos; por el Norte, con tierras de doña Clara Gorrín, y por el Sur, los de don Bernardo González, de los repetidos herederos de don Miguel Alfonso y los de don José Gorrín González. Mide tres hectáreas cuarenta y dos áreas treinta y siete centiáreas.

I) Un trozo de tierra, cultivada de nopales, conteniendo una casa de labranza, en el punto que denominan «Atogo», de extensión superficial de veintiún áreas ochenta y cuatro centiáreas, lindando: por el Naciente, con pared, que lo divi-

de de tierras de doña Teresa González Vargas; por el Poniente, con tierras y casas de don José y doña Clara Gorrín González; por el Norte, con camino público, y por el Sur, con casas de doña Clara Gorrín González.

J) Otro trozo, de cereales y tuneras, donde dice «Atogo», que tiene de cabida una hectárea cincuenta y siete áreas cuarenta y cuatro centiáreas, y linda: por el Este, con finca de don José Gómez; por el Oeste, con barranquillo; por el Norte, con tierras de don Bernardo González, y por el Sur, con camino.

K) Una casa de piedra seca, donde llaman «Atogo», cuyo solár mide ochenta y dos metros cuadrados, aproximadamente, y linda: por Este, con casas de don Bernardo González Torres; por el Oeste y Norte, con camino, y por el Sur, con patios de don Eduardo González Torres y otros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona.

Segunda. Rústica, conocida por «Atogo», midiendo siete hectáreas ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas, según el título, pero recientemente medida, tiene nueve hectáreas cuarenta y cinco áreas sesenta centiáreas. Demarca: al Norte y Naciente, con camino y finca de don Francisco García Feo; por el Sur, la de Rosario Alfonso Gorrín, y por el Poniente, con barranquillo.

Tercera. Rústica, donde dicen «Higuera de Leche», que según el título mide setenta y ocho áreas con setenta y dos centiáreas, y linda: por el Norte, con la de Miguel Donate; por el Sur, con la de Rosa Rodríguez Delgado; por el Naciente, con barranquillo, y al Poniente, con el barranco del Pozo. Recientemente medida, resulta tener una superficie real de cuatro hectáreas diecinueve áreas veintidós centiáreas. Dentro de esta finca se ha construido una casa de una planta, que ocupa cuarenta metros cuadrados.

Cuarta. Rústica, conocida con el nombre de «Toledo», al cultivo de tomates, patatas, cereales y erial, de cabida veinticuatro hectáreas treinta y siete áreas veintitrés centiáreas, que linda: al Norte, don Miguel Donate Cano, don Manuel Pérez Hernández, don Ezequiel Quintero González y camino; al Sur, doña Josefa y don Pedro Alonso García; al Este, don Domingo Domínguez, barranco y caminos, y al Oeste, don Antonio Alfonso González, don Gerardo Alfonso Gorrín, don Manuel Rodríguez Cano y don Miguel Reverón. Dentro del perímetro de esta finca se ha construido un depósito para almacenar aguas con destino al riego, capaz para cinco mil metros cúbicos; diez viviendas para obreros, que ocupan una superficie de cinco cincuenta metros cuadrados; una casa de una planta, para capataz, de setenta y cinco metros cuadrados, cuadra y salón, de veinticinco metros cuadrados cada uno.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de los expresados tipos de seiscientas ochenta mil, ciento cincuenta mil, ciento veinte mil y un millón cincuenta mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del se-

ñor Juez, en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.915)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital, en providencia de este día, dictada en expediente promovido por don José María Gutiérrez Soto, sobre inscripción del dominio de una finca, que es: terrenos en Madrid, al sitio que se determina, por el lado derecho, camino de la Huerta del Cordero, y por la izquierda, camino Alto de Vicálvaro, casi paralelo; que baja perpendicularmente hacia el arroyo Abroñigal. Miden, según los datos catastrales, ochenta y siete mil quinientos metros cuadrados, y según reciente medición, cien mil metros cuadrados, y linda la finca: al Norte, en línea recta, con camino Alto de Vicálvaro; Sur, calle nueva, llamada de Antonio Casero; Este, campo y algunas viviendas modestas sin orden, y Oeste, campo y corrales de la curva que hace la calle de Antonio Casero; ha acordado citar a doña María de la Almudena Fernández Abeleira, asistida de su esposo don Manuel Bruguera Muñoz, y a doña Mercedes Roméu Vaque, de quien proceden los bienes; y convocar, por medio del presente edicto, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a la publicación, para alegar lo que a su derecho convenga.

Madrid, tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.904)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

CEDULAS DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, y en los autos ejecutivos, seguidos en el mismo a instancia del Banco Español de Crédito, contra la Sociedad Anónima «La Vascongada», en reclamación de siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas treinta céntimos de principal, intereses, gastos y costas, bajo el número trescientos treinta y uno, de mil novecientos treinta y tres, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Martín de Hijas.—Madrid, dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, entréguese la copia, por hechas las manifestaciones que contiene, y proveyendo a los de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y tres, del Procurador señor Ullrich, y al de cuatro de julio último, del Procurador señor Argote, se tiene a éste por comparecido y parte y como cesionario del Banco Español de Crédito en el crédito a que se refieren estos autos, en representación de don José Tuya Miyar, devolviéndole la copia de poder previo su desglose, dejando testimonio en relación; se tiene por subrogado a este último en el crédito origen de este procedimiento, y que lo ostenta el Banco Español de Crédito, lo que se haga saber al que ostente la representación legal de la Sociedad demandada «La Vascongada», en el domicilio que consta en autos, a fin de que dentro del término de cinco días exponga lo que tenga a bien.—Proveído por Su Señoría; doy fe.—Pedro Martín de Hijas.—Ante mí: P. S., P. Almárcegui (rubricados).

Y para que sirva de notificación a la representación legal de la Sociedad Anónima «La Vascongada», cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a los fines y término acordados, formalizo la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a tres de octubre de mil novecien-

tos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—8.913)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, se sigue expediente, promovido por el Procurador don Tomás Romero Nistal, en nombre de doña María Teresa Enciso Madolell, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo don José María Enciso Madolell, que nació en esta capital, el día veinte de septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, hijo legítimo de don Segundo y doña Josefina, y que falleció en estado de soltero, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, en la ciudad de Zaragoza, donde accidentalmente se encontraba el día diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho, y que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo doña María y doña María Teresa Enciso Madolell, y su hermano, por parte de padre, don Luis Enciso Bober.

Lo que se hace público, de conformidad con lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente edicto, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la reclaman, para que comparezcan ante este Juzgado a solicitarlo dentro del plazo de treinta días, desde la fecha de la publicación del presente.

Dado en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.905)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario, promovidos al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra don Miguel Vilar Bartual, hoy, como actual poseedor de la finca hipotecada, don José Zanón Sancho, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará, por tercera vez, en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día tres de diciembre próximo, a las doce de su mañana, por haber sido declarada sin efecto la anteriormente celebrada, en cuanto a la finca siguiente, única objeto de subasta:

Cuarta.—Casa de baños, con el terreno erial de la misma anexo, en término de Montañejón, partida de Fuente de Baños, partido judicial de Viver, provincia de Castellón, de cabida toda una anegada, tres cuartos, aproximadamente, equivalentes a catorce áreas cincuenta y cuatro centiáreas, con sus entradas y salidas, lindante: por el Norte, el río Mieres; por el Este, con tierras de Pedro Salvador; Sur, con el camino de Fuente de Baños, y por el Oeste, piedras de Morón, que recae al río.

Y se advierte a los licitadores:

Que la indicada subasta de referida finca sale sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta celebrada de tal finca, que fué el de ciento sesenta y dos mil novecientos cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo de conformarse con ellos.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—,

al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.918)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En los autos de proceso de cognición, seguidos en el Juzgado municipal número cuatro, de Madrid, bajo el número doscientos setenta de orden, del año mil novecientos cincuenta y siete, a instancia del Procurador don Gervasio Rodríguez, en nombre de doña Felisa López Gutiérrez y don Jerónimo Sáiz de Celis, contra doña Inocenta Olier García, don Arturo, doña Antonia, don Eugenio y doña Matilde Morencos Olier, sobre resolución de contrato de inquilinato de vivienda, en el que aparece la cabeza y parte dispositiva de la sentencia dictada, que copiadas a la letra dicen como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Pablo Villanueva Santamaría, Juez municipal del número cuatro, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguido entre partes: de la una, como demandante, don Gervasio Rodríguez Fernández, Procurador de los Tribunales y de los cónyuges doña Felisa López Gutiérrez y don Jerónimo Sanz de Celis; y como demandados, doña Inocenta Olier García y don Arturo, doña Antonia, don Eugenio y doña Matilde Morencos Olier, así como contra cualesquiera otras personas ignoradas que resultaran ser herederos de don Cayetano Morencos Puente, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano; y...

Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada por los cónyuges don Jerónimo Sáiz de Celis y doña Felisa López Gutiérrez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda urbana a que los presentes autos se refieren, y que transcurridos que sean cuatro meses, desde que, una vez firme esta sentencia, doña Inocenta Olier García, don Arturo, doña Antonia, don Eugenio y doña Matilde Morencos Olier, los herederos de don Cayetano Morencos Puente y cualesquiera otras personas que se crean con derecho a sucederle en la ocupación de la morada, sean apercibidos de lanzamiento, deberán desalojar la vivienda número uno, de la planta primera, de la casa número setenta y dos, hoy setenta y seis, del paseo de Santa María de la Cabeza, antes paseo del Canal, de Madrid, pues de no hacerlo, y si lo pidieren los demandantes o a quien sus derechos representen, se procederá a su lanzamiento. Con expresa condena en costas a los demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se notificará conforme al artículo setecientos sesenta y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva Santamaría (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y sirva de notificación en forma a don Eugenio Morencos Olier, de paradero desconocido, y cualesquiera otras personas ignoradas que resultaran ser herederos del fallecido don Cayetano Morencos Puente, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, firmado: Pablo Villanueva Santamaría.

(A.—8.912)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número trescientos treinta y uno de orden, de mil novecientos cincuenta y siete, a instancia del Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de doña Lucía Eguinoa Barrera, contra don Tomás Aladid Padrós y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal número nueve, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número trescientos treinta y uno de orden, del año actual, entre partes: de una, como demandante, doña Lucía Eguinoa Barrera, mayor de edad, casada con don Vicente del Val Cilleruelo, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena y dirigida por el Letrado don Salvador Monmeneu Ferrer; y de otra, como demandados, don Tomás Aladid Padrós, mayor de edad, casado, perito aparejador y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Miguel del Saz Alonso y dirigido por el Letrado don Juan Manuel de Mingo Contreras; doña Margarita Carnicero Vaquero, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y los ignorados herederos de don Cipriano Reyes Ortiz, declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y

Fallo

Que estimando la excepción dilatoria de falta de personalidad en la demandante, alegada en estos autos por la representación del demandado don Tomás Aladid Padrós, y estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de doña Lucía Eguinoa Barrera, casada con don Vicente del Val Cilleruelo, contra don Tomás Aladid Padrós, representado por el también Procurador don Alfonso de Palma González, y contra doña Margarita Carnicero Vaquero y los ignorados herederos de don Cipriano Reyes Ortiz, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso sexto derecha C, antes cuarto, de la casa número nueve, antes siete duplicado, de la calle de Maudes, de esta capital, apercibiendo de lanzamiento a los demandados a fin de que lo dejen libre y a disposición de la parte actora dentro del término de cuatro meses, contados a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme; todo ello con expresa imposición de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Constancio Lerma (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal número nueve, de los de esta capital, quien la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.—Madrid, fecha «ut supra».—Doy fe.—José Sánchez (rubricado).

Los particulares copiados concuerdan fielmente con sus originales, a los que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don Cipriano Reyes, declarados en rebeldía, expido el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. H., José Sánchez.

(A.—8.907)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

JUZGADO NUMERO 13

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado con fecha veintiocho de los corrientes por el señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal sustituto del Juzgado número trece, de esta capital, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso cuarto, en providencia recaída en el proceso de cognición, promovido por el Procurador de los Tribunales don Julio Padrón Atienza, en nombre y representación de don Fermín Claudio Salanueva Sáez, contra don Juan Luis Olanda Perrín y otro, sobre resolución del contrato de arrendamiento del cuarto piso, sexto derecha, letra C, antes cuarto derecha C, de la casa número cuarenta y cuatro de la calle de Cea Bermúdez, de esta capital; se emplaza por medio de la presente cédula a dicho demandado don Juan Luis Olanda Perrín, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de seis días comparezca en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho, teniéndose en cuenta y, en su caso, lo prevenido en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Juan Luis Olanda Perrín, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—8.902)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal titular número catorce, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición a instancia del Procurador don Manuel de la Llave y Sierra, en nombre de don Rafael Oriol Martínez de Azcoitia y de don Fernando Oriol Martínez de Azcoitia, contra don Lorenzo Alcocer Tío y otros, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso segundo A de la finca número ciento treinta y ocho de la calle de Lagasca, de esta capital, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veintitres de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Pablo Villanueva Santamaría, Juez municipal sustituto número catorce, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Manuel de la Llave y Sierra, en nombre y representación de don Rafael Oriol Martínez de Azcoitia, mayor de edad, soltero, ingeniero de minas, domiciliado en la calle de Serrano, treinta y uno, y de don Fernando Oriol Martínez de Azcoitia, mayor de edad, soltero, abogado, con el mismo domicilio que el anterior; y de la otra, como demandados, don Lorenzo Alcocer Tío y don Victoriano Alcocer Tío, mayores de edad, casados, domiciliados en la calle de Diego de León, número veintituno; doña Francisca Alcocer Tío, mayor de edad, en ignorado paradero, declarada en rebeldía, asistida de su esposa si fuere casada; don Rafael de Andrés, en su propio nombre y como representante legal de su esposa doña Amparo Villar, y don Cándido López Colmenarejo, estos dos últimos con domicilio en Lagasca, ciento treinta y ocho, piso segundo A, declarados en rebeldía, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso entresuelo interior A, hoy segundo A, de la casa número ciento treinta y ocho de la calle de Lagasca, de esta capital, y costas; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda urbana a que los presentes autos se refieren, y que transcurridos que sean cua-

tro meses desde que, una vez firme esta sentencia, doña Francisca Alcocer Tío, don Cándido López Colmenarejo, don Rafael Andrés y su cónyuge, doña Amparo Villar, sean apercibidos de lanzamiento, deberán desalojar el piso entresuelo interior A, hoy segundo A, de la casa número ciento treinta y ocho de la calle de Lagasca, de Madrid, pues, de no hacerlo, y si lo pidiere la parte actora o quien sus derechos represente, se procederá a su lanzamiento; que debo absolver y absuelvo a don Lorenzo Alcocer Tío y don Victoriano Alcocer Tío, y que las costas causadas a los dos últimamente nombrados deberán ser pagadas por los actores, señores don Rafael y don Fernando Oriol Martínez de Azcoitia, y que el resto de las costas deberán ser satisfechas por los condenados, doña Francisca Alcocer Tío, don Rafael de Andrés, doña Amparo Villar y don Cándido López Colmenarejo.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará conforme al artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, o mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva Santamaría (rubricado).

Cuya sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados declarados en rebeldía, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—8.917)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En el expediente de proceso de cognición números 578-57 de orden, de 1957, seguido a instancia del Procurador don Antonio Zorrilla Ondovilla, en nombre de don Dionisio Herrero García, contra don Ambrosio del Amo García, sobre resolución de contrato de arrendamiento del cuarto bajo izquierda de la casa número ochenta y nueve de la calle de Don Ramón de la Cruz, de esta capital, ante este Juzgado municipal número catorce, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, piso tercero, ha recaído la siguiente

Providencia

Juez, señor Martínez Vázquez.—Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Dada cuenta; el escrito presentado, únase a los autos de su razón, y como se solicita y está acordado en providencia de fecha diez de septiembre actual, confírase traslado de la demanda, con su copia, al demandado, emplazándole en forma legal, para que en el improrrogable término de seis días comparezca en los autos, personándose en forma legal, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citar; y desconociéndose el actual domicilio y paradero del demandado don Ambrosio del Amo García, hágase el emplazamiento por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicarán en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia.—Lo mandó y firma: Su Señoría, de que doy fe.—Gaspar Martínez Vázquez.—Ante mí: Miguel M. Pereiro. (Rubricados.)

Y desconociéndose el actual domicilio y paradero del demandado don Ambrosio del Amo García, y para que sirva de notificación y emplazamiento al mismo, al que se hará saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado y sellado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Miguel M. Pereiro.—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—8.916)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 46